PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

EXPTE AAE2020-0001

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aprueba para su utilización en el expediente de contratación referenciado mediante resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de esta misma fecha, a propuesta del Departamento de Gestión de Recursos, mediante memorias justificativas de fechas 27 de febrero y 24 de junio de 2020.

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	1/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

1. OBJETO

El objeto del contrato es la realización de los servicios de limpieza de las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía en el Pabellón de Portugal y nave adjunta al Pabellón (archivo, comedor de empresa, aparcamiento de bicicletas), sitos en el Parque Tecnológico Cartuja 93, Isla de la Cartuja, Avda Isaac Newton n° 6

a) El Pabellón de Portugal consta de una superficie útil de 2.670,10 metros cuadrados, que se distribuyen de la siguiente forma:

Planta	m² Oficinas	m² Aseos y Zonas comunes	Total
Baja	396,25	126,00	522,25
1ª	263,50	73,20	336,70
2ª	406,80	75,00	481,80
3ª	389,55	76,80	466,35
4ª	322,70	76,80	399,50
5ª	397,70	65,80	463,50
		TOTAL	2.670,10

b) La nave anexa al Pabellón consta de una superficie útil de 289,80 metros cuadrados.

La media del número de usuarios o personas que ocupan el edificio es de 165. No obstante, el número es variable, en función de la actividad que desarrolle la Agencia en cada momento.

2. ZONAS OBJETO DE LIMPIEZA

SUELOS: Tarima flotante en el Pabellón de Portugal. Archivo, comedor de empresa y aparcamiento de bicicletas: cemento.

MOBILIARIO: Mesas y escritorios, sillas, archivadores, estanterías, librerías, sofás, mesas de reuniones, mesas auxiliares, lámparas, cuadros, percheros y demás artículos, utilizando productos idóneos para su perfecta conservación.

VENTANAS Y CRISTALES Limpieza de cristales por ambas caras, alfeizares y, lamas exteriores.

ESTORES, PERSIANAS Y CORTINAS

ASEOS: Limpieza y desinfección de los siguientes baños: 6 aseos de señoras, 6 aseos de caballeros (cada uno de ellos con dos sanitarios) 1 aseso de minusválidos en el Pabellón de Portugal. 1 aseo de señoras y 1 aseo de caballeros en el comedor de empresa (cada uno de ellos con 4 sanitarios).

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	2/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

PAREDES Y PUERTAS

ESCALERAS, BARANDAS Y PASAMANOS

TECHOS Incluye los diferentes puntos de luz y las rejillas de climatización

VARIOS: Papeleras (vaciado y limpiado), teléfonos, frigoríficos, ordenadores y otros elementos afines, utilizando los productos idóneos para su limpieza y conservación. La limpieza interior de los frigoríficos se realizará según necesidades.

LIMPIEZA DE ASCENSORES (suelos, techos y parámetros)

ALMACENES Y NAVES: Archivo, comedor de empresa y aparcamiento de bicicletas

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y PERIODICIDAD

3.1 Limpieza diaria de Lunes a Viernes.

- Barrido húmedo de suelos y escalera (baranda y pasamanos).
- Limpieza de manchas en suelos.
- Limpieza y desempolvado diario del Mobiliario y Varios descrito en el punto 2
- Limpieza y desinfección de todos los aseos y servicios. Reposición de jabón, papel higiénico, ambientadores, toallitas de mano y bacteriostáticos
- Vaciado y limpieza en seco de papeleras.
- Limpieza ascensor.
- Retirada diaria de basuras, cartón, desperdicios y depósito de los mismos en contenedores exteriores autorizados, respetando las ordenanzas municipales vigentes en la materia y asumiendo las responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones.

3.2 Limpieza semanal

- Fregado de los suelos con jabones especiales para el tratamiento y limpieza de los mismos.
- Cristales interiores.
- Limpieza a fondo de las paredes, azulejos, piezas de saneamiento, espejos y puertas de los aseos y servicios
- Barrido y fregado del suelo de archivo, comedor de empresa y aparcamiento de bicicletas.
- Desempolvado rotativo de mobiliario alto
- Limpieza de cristales interiores y exteriores de fácil acceso. (*)
- Tratamiento de suelos. (*)
- Limpieza de exteriores con máquina hidro limpiadora. (*)
- Limpieza de los accesos al Pabellón y retirada de excrementos de palomas. (*)
- Retirada de malas hiervas en zonas exteriores. (*)

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	3/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

- Limpieza de fachada hasta dos metros de altura en zona de entradas al Pabellón (*).

(*) Estas tareas serán realizadas por el operario/a especialista.

3.3 Limpieza mensual

- Desempolvado húmedo de Persianas, Estores y Cortinas
- Desempolvado de techos en general. Se limpiarán los diferentes puntos de luz y las rejillas de climatización
- Mantenimiento de limpieza y desempolvado de las puertas, marcos, mamparas de separación, estucados, etc....., en su caso, según necesidades, y al menos, una vez al mes
- Colocación de contenedores higiénicos y mantenimiento de los mismos en todos los sanitarios de señoras.

3.4 Limpieza trimestral

- Limpieza de puertas y paramentos de madera.
- Limpieza de paredes y techos de pintura de despachos y pasillos.
- Limpieza de elementos de iluminación
- Aspirado y limpiado de los archivos y comedor de empresa.

4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

4.1. EQUIPO DE TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a las empresas de limpieza, la empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogar como empleador al personal de la empresa externa que en la actualidad presta el servicio de limpieza en las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía. Para ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público en el Anexo al presente pliego se recoge la información sobre las condiciones de los contratos del personal adscrito al servicio de limpieza de las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía, facilitada por la actual adjudicataria, con objeto de permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida, con referencia a su antigüedad, categoría profesional, tipo de contrato, número de horas semanales y horario.

El equipo mínimo de trabajo estará constituido por las cinco personas a subrogar conforme a los términos establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	4/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria tiene la obligación de adscribir el equipo de trabajo necesario para la óptima prestación del servicio objeto de la presente contratación, y adecuar el mismo a las necesidades del servicio o a las circunstancias extraordinarias que puedan concurrir, reduciendo o ampliando el equipo de trabajo, según corresponda, siempre y cuando se garantice el compromiso mínimo de adscripción de medios humanos del equipo de trabajo mínimo antes descrito. En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación o en el caso de que el referido personal fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s de las personas que integren el referido equipo de trabajo, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía, y cumpliendo con los mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

La acreditación de los nombres y cualificación profesional de los miembros del equipo de trabajo se llevará a cabo por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, una vez calificada ésta como tal, y previo requerimiento del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.2. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos artículo 311.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el programa de trabajo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa adjudicataria nombrará un jefe de proyecto o coordinador que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía y será responsable de la correcta ejecución de las actividades previstas en la contratación.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo esta Agencia de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria de forma exclusiva la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En cualquier caso es responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

El personal encargado de la realización del servicio, incluido el personal subrogado, dependerá exclusivamente del empresa adjudicataria, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	5/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

inherentes a su calidad empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Agencia Andaluza de la Energía y el personal de la empresa adjudicataria.

4.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

4.3.1. Forma de prestación de los servicios:

Los servicios de limpieza objeto del presente contrato se adaptarán a los horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía que estén vigentes en cada momento, en función de las disposiciones que sean de aplicación en el ámbito de la Junta de Andalucía para los edificios administrativos.

La empresa dedicará las horas de servicio que sean necesarias en cada momento para una adecuada prestación del servicio. En cualquier caso, se prestarán, como mínimo, las siguientes horas de servicio semanales:

- En los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre, se prestarán como mínimo 90 horas de servicio de limpieza a la semana.

- En los meses de julio y agosto, se prestarán, como mínimo 65 horas de servicio de limpieza a la semana.

Los horarios de prestación del servicio se contemplarán en el Programa de Trabajo inicial que presente la empresa adjudicataria, que deberá ser previamente aprobado por la Agencia Andaluza de la Energía. No obstante, dicho Programa se contempla como un documento que deberá adaptarse durante la ejecución del contrato a las instrucciones recibidas por parte del responsable del contrato, el cual deberá prestar su conformidad a las adaptaciones y/o actualizaciones de que sea objeto el citado documento.

Los referidos horarios se programarán preferentemente en horario de tarde durante los meses de Enero a Junio y de Septiembre a Diciembre, y a partir del mediodía en los meses de Julio y Agosto, de manera que los servicios se presten en aquellas horas en las que la ocupación del edificio o el uso del mismo, por razón de su actividad diaria, sea menor.

Los actuales horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia son los siguientes:

- Horario de invierno (enero a junio y de septiembre a diciembre) de 7:15 a 20:30 horas de lunes, martes y jueves y de 7:15 a 16:30 horas los miércoles y viernes.

- Horario de verano (julio y agosto) de 7:15 a 16:30 horas de lunes a viernes.

No obstante, los horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía se adaptarán en cada momento a las directrices o disposiciones de aplicación en el ámbito de la Junta de Andalucía, por lo que pueden ser objeto de las variaciones en adaptación

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	6/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

a las mismas, debiendo comunicarse, en tal caso, a la empresa adjudicataria, los nuevos horarios por parte del responsable del contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio durante el número mínimo de horas a la semana antes señalado, y a adaptar el Programa de trabajo a horario vigente en cada momento.

En cualquier caso, por indicación del responsable del contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía, los horarios de la prestación del servicio de limpieza podrán ser alterados dentro del período de horario diurno, con una antelación mínima de 24 horas, siempre que no afecte al número de horas del contrato.

Si por causa excepcional o sobrevenida se necesitará los servicios de limpieza fuera del horario programado por la empresa adjudicataria, ésta estará obligada a tener personal disponible para solucionar la incidencia.

En el caso de reorganización o reestructuración de la distribución de los usuarios del edificio o de las zonas de ocupación o uso del mismo, la empresa adjudicataria deberá adaptar el Programa de trabajo a las instrucciones que reciba por parte del responsable de contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que dichas circunstancias motivaran una reducción de las zonas a limpiar, constituirían causa de modificación del contrato en los términos previstos en el en el Anexo IA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.3.2. Materiales, maquinarias y útiles de limpieza:

Todos los productos, materiales, útiles de limpieza y maquinaria a emplear serán por cuenta de la empresa adjudicataria inclusive el vestuario del personal dedicado a dicha actividad y los productos y materiales que hayan de reponerse en todas las zonas de aseo: el jabón, el papel higiénico, las toallitas de mano, los ambientadores, los bacteriostáticos, etc.

En todo caso se utilizarán productos indicados especialmente para los materiales que se limpian: cristales, aceros, etc, para que conserven todas sus cualidades.

El suministro de los materiales, que serán de primera calidad, que se utilicen en los procesos de limpieza, correrá a cargo de la empresa adjudicataria, así como el material de reposición en aseos y cuartos de baño y archivos, tales como el jabón, las toallas de papel y el papel higiénico, los ambientadores, las escobillas, papeleras, etc., así como, sus aparatos expendedores. La Agencia se reserva el derecho a requerir el cambio de los productos de limpieza y materiales de reposición utilizados cuando se considere que éstos no sean los adecuados o no cumplan con el mínimo de calidad exigida.

La empresa adjudicataria ofrecerá información referente al tipo de producto, presentación y envase, marca, composición, ficha de seguridad, así como la descripción de usos y dosis requeridas. Como producto desinfectante se utilizarán higienizantes. Para los productos no desinfectantes, se requerirán fórmulas de pH neutro, uso de productos biodegradables basados en ingredientes orgánicos y mínima presencia de COV (compuestos orgánicos volátiles).

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	7/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

Se prohíbe el uso de productos que contengan paraclorodifenoles, cloro benzoles e hidrocarburos policíclicos, así como cualquier sustancia incluida en la lista de sustancias peligrosas prioritarias en la política de aguas publicada en la Decisión 2455/2001/CE y la Directiva 2013/39 UE. Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para el edificio o el mobiliario, debiendo adoptarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

La Agencia exigirá a la empresa adjudicataria gestionar y mantener una reserva con los productos más usuales y necesarios, pudiendo modificar la composición del mismo si se mostrase insuficiente para garantizar el restablecimiento del servicio con la rapidez de respuesta necesaria. La empresa adjudicataria llevará el control y guarda en el almacén de todos los productos consumibles utilizados.

Igualmente deberá controlar el consumo y, en su caso, el nivel de reserva de los productos consumibles que se utilizan garantizando que no se produzcan desabastecimientos del mismo.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar unas existencias mínimas de consumibles y material de limpieza que permanecerán en el establecimiento para uso de la Agencia Andaluza de la Energía.

- Un escobón.
- Un recogedor.
- Una fregona.
- 20 bolsas de basura.
- 2 bayetas.
- Un cubo con dispositivo para exprimir fregona y separable del mismo.
- 10 litros de arena u otro material absorbente en polvo.
- 5 litros de desinfectante líquido.

4.3.3. Precauciones especiales a tener en cuenta durante las labores de limpieza:

El personal de limpieza deberá tomar las medidas necesarias para la conservación de la documentación administrativa, velando para que no se deterioren, extravíen ni arrojen a la basura documentos que no estén en las papeleras y contenedores, ni se haya indicado por instrucciones del responsable del contrato que eran para su destrucción.

4.3.4.- Otras obligaciones de la empresa adjudicataria:

- Sustituir las ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo en general, de manera que durante todo el período de duración del contrato se cubran de forma invariable los turnos establecidos.

- Proporcionar al personal encargado de la prestación del servicio la formación necesaria para la realización del trabajo objeto del contrato.

- Garantizar que se observe un buen comportamiento en la prestación del servicio, manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por la empresa

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	8/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

adjudicataria en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, con datos suficientes para su control. También utilizarán los materiales adecuados para su protección en los procesos de limpieza que así lo requieran (mascarillas, guantes de goma....) conforme a la legalidad vigente, y aunque voluntariamente estuvieran dispuestos a rechazar su uso.

- Dotar a su personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y normativa complementaria, debiendo disponer de una evaluación de Riesgos y un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, acorde con las tareas a desarrollar por las personas trabajadoras; y siendo responsable de que estos observen las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Tomar las precauciones necesarias y diligencia debida en el desarrollo de los trabajos y respecto de aquellos bienes que se encuentran en las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo responsable de los daños que pueda ocasionar. La empresa indemnizará a la Agencia por los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Agencia Andaluza de la Energía.

5. PROGRAMA DE TRABAJO

La empresa adjudicataria se compromete a desarrollar las tareas de este contrato, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria aportará, antes del inicio de los trabajos, un programa de trabajo del servicio que, conforme a los requisitos mínimos previstos en el presente pliego, incluya, al menos, lo siguiente:

- El horario de prestación del servicio del equipo de trabajo.
- La metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio.
- Las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal.

6. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión de los trabajos corresponderá a la Agencia Andaluza de la Energía y, si ésta lo considera conveniente, podrá establecer determinadas instrucciones de procedimiento. La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable de contrato, que será la persona interlocutora con la empresa adjudicataria y velará para que el objetivo del contrato se desarrolle correctamente.

El responsable del contrato inspeccionará periódicamente el estado de las instalaciones, como responsable del desarrollo de los trabajos, siendo responsable de que los trabajos y de que el

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	9/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

servicio se preste de forma adecuada, y de que los trabajos cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento y horario de trabajo. La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria entregará al responsable del contrato un informe trimestral relativo a los servicios prestados.

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de los mismos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas normas, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.

- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

7. CONTROL E INSPECCION DEL SERVICIO

7.1. Medios de supervisión y control

La Agencia, a través del Responsable del contrato, llevará a cabo el control, verificaciones y supervisión necesarios sobre los trabajos que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que el servicio se ejecuta en todo momento conforme con las exigencias del presente pliego y compromisos contractuales.

7.2. Controles de Calidad

Para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio. Este control estará basado en los puntos siguientes

1.- Observaciones puntuales.
2.- Calificación de niveles de calidad.

<u>Observaciones puntuales:</u>

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	10/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

Mensualmente, en el día y hora que determine el responsable del contrato, se realizará una ruta de observaciones, de forma conjunta entre el responsable de la entidad adjudicataria y personal designado por el responsable del contrato. Para ello, y mediante método aleatorio acordado, se determinará la zona a inspeccionar, anotándose los siguientes datos:

a) Nivel de limpieza.
b) Anomalías observadas y, en su caso, operario responsable.
c) Medidas de corrección solicitadas por los responsables de zona/dependencia.

Del conjunto de estas observaciones se deducirá el nivel de calidad de limpieza de acuerdo con la siguiente escala:

MUY BUENO:
La dependencia, zona ó área presenta un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelo, cristales, etc. (Valor 10).

BUENO:
La dependencia, zona ó área objeto del análisis, presentan un estado general aceptable pero sin alcanzar el nivel anterior. (Valor 7,5).

REGULAR:
Las dependencias, zonas ó áreas presentan un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores ó polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona. (Valor 5)
Deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.

MALO:
Las zonas de análisis presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente. (Valor 2,5). En este supuesto se tomarán medidas correctoras de carácter general.

MUY MALO:
El estado de orden y limpieza es indiscutiblemente malo en el conjunto de su superficie, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del factor humano, bien de los procedimientos de limpieza. (Valor 0).

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, por lo que se obliga a:

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	11/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

c).- Asegurarse que la misma no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes, todo ello conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

Asimismo, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá suscribir seguro por riesgos profesionales y responsabilidad civil en los términos establecidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

El seguro será del tipo de seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguros, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil. El licitador deberá presentar un compromiso vinculante de suscripción del mismo y en caso de ser adjudicatario deberá hacer efectivo el mismo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aportando justificante del mismo.

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	12/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==

ANEXO I

RELACIÓN DEL PERSONAL A SUBROGAR DE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PERSONAL	CATEGORÍA	Tipo contrato	ANTIGÜEDAD	H/Semanales contrato
R.P.F	Limpiadora	200	01/08/1993	20
M.F.R	Limpiadora	200	02/10/2007	20
K.B.G.G	Limpiadora	289	02/03/2015	20
CGR	Limpiadora	230	18/06/2018	20
(*) ALR	Limpiador	501	20/11/2019	10

(*) Realiza las funciones de operario especialista descritas en el presente pliego.

Código Seguro de verificación:tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	01/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==	PÁGINA	13/13

tTc4bGzmKF5f9tR4dw5EmA==